



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 183-2020

San Salvador, a las nueve horas del día martes veintinueve de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-144** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, el miércoles veintidós de septiembre del presente año, por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

**“Actuando en mi calidad de persona, amparado en los derechos que me confiere los artículo 6 y 18 de la Constitución, y optando por realizar la petición de información de forma libre y vía electrónica como lo contempla el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, a usted con respeto le SOLICITO:**

**1. Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso”.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General Administrativa (**DAD/Activo Fijo**) y de Ecosistemas y Biodiversidad (**DEB**) de esta Cartera de Estado, quienes enviaron la información solicitada en esta fecha, y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ Ver respuesta detallada enviada por DAD/Activo Fijo en documento adjunto (1 Pág.)
- ✓ Ver respuesta detallada, enviada por DEB, en documento adjunto (1 Pág.)

*Lic. Sandra Carolina Orfíz de López*  
*Oficial de Información, MARN*



*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

SM